ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACION DIRECTA

EL DIRECTOR DE LA UAE FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 36 de 1939, se creó el Fondo Nacional de Estupefacientes, y el Decreto 205 de 2003, en sus artículos 20 al 23, ratificados por el artículo 26 del Decreto 4107 de 2011, estableció los objetivos del Fondo Nacional de Estupefacientes, entre ellos *"Apoyar programas que contra la farmacodependencia adopte el Gobierno Nacional."*

Que con el fin de cumplir el objetivo correspondiente a *"apoyar programas que contra la farmacodependencia adopte el Gobierno Nacional",* fueron expedidas las Resoluciones 1479 de 2006 (capítulo III, programas de prevención de drogadicción y farmacodependencia por uso de medicamentos sometidos a fiscalización) y la Resolución 988 de 2009, por el hoy Ministerio de Salud y Protección Social, las cuales establecen las generalidades y pautas para la presentación de proyectos relacionados con los Programas de Prevención de Drogadicción y Farmacodependencia, por parte de los entes territoriales (secretarías, institutos o direcciones departamentales de salud), a la fecha este procedimiento lo realiza el -FNE- mediante convocatoria a los entes territoriales priorizados con el fin de obtener recursos para cofinanciar proyectos orientados a la prevención y atención integral del consumo de sustancias psicoactivas -SPA-.

Que, en tal sentido, el artículo 11 de la Resolución 1479 de 2006 indicó, para efectos del programa de prevención de drogadicción y farmacodependencia, las secretarías, institutos o direcciones departamentales de salud podrán presentar proyectos al Fondo Nacional de Estupefacientes en los términos y condiciones exigidos en la Guía Técnica establecida por el -FNE-.

Que con el fin de cumplir el objetivo misional de *"apoyar los programas que contra la farmacodependencia adopte el gobierno nacional",* el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución 1479 de 2006 – Capitulo III y la Resolución 988 de 2009, las cuales establecieron pautas para que los entes territoriales soliciten cofinanciación a través de la presentación de proyectos orientados a la prevención y atención integral del consumo de sustancias psicoactivas de acuerdo a lo establecido en la Guía Técnica para la Formulación y Selección de Proyectos actualizada mediante las Resoluciones 719 de 2019 y 759 de 2020.

Que, el Fondo Nacional de Estupefacientes, en cumplimiento de lo concerniente a la función indicada, cuenta con el procedimiento GMTP04 apoyo a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, en el marco del cual realiza anualmente una convocatoria dirigida a los entes territoriales (secretarías, institutos o direcciones municipales y/o departamentales de salud) para que implementen los proyectos remitidos por el FNE, con el fin de atender el fenómeno del consumo de sustancias psicoactivas (SPA) en los territorios y puedan recibir cofinanciación en caso de ser seleccionados bajo las reglas de la convocatoria.

Que, para determinar la estrategia a incluir en la convocatoria y para estructurar le proyecto correspondiente, se tuvo en cuenta la identificación de las metas nacionales en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, adoptado por la Resolución 1035 de 2022; la Guía implementadora de la Política Integral para la Prevención y Atención del consumo de SPA y el CONPES 3992, estrategia para la promoción de la salud mental en Colombia.

Que para la priorización de los territorios se consideró la información contenida en el Estudio Nacional de

Fondo Nacional de Estupefacientes
Dirección: Calle 25D # 100 – 12 /
Barrio La Rosita / Localidad de Fontibón / Bogotá D.C.
PBX: (57+60+1) 3305010
www.fne.minsalud.gov.co / fne@minsalud.gov.co

Consumo de Sustancias Psicoactivas de población general de 2019; el que contó con una muestra efectiva de 49.756 personas, que tienen representatividad para 23.747.363 de habitantes con edades entre 12 y 65 años, en el cual encontramos que la sustancia legal con mayor consumo sigue siendo el alcohol, seguido por el tabaco que sigue mostrando su tendencia a disminuir su consumo, sin embargo, el uso de los cigarrillos electrónicos o vaporizadores con nicotina muestra aumento, ahora bien, entre las sustancias ilegales o con uso inadecuado, la de mayor consumo es la marihuana, seguida por la cocaína y el bazuco.

Que además, se consideró la información contenida en el documento *"mapeo de las zonas y situaciones de consumo; Estudio de mortalidad asociada al consumo de sustancias psicoactivas 2013 – 2020",* el cual hace un mapeo de las zonas y comportamientos de consumo, el cual tuvo en cuenta las zonas con mayor consumo y su relación con los determinantes sociales y la oferta institucional, para los problemas asociados al consumo de SPA de acuerdo a estas dos variables se realizó una clasificación del riesgo, la cual indicó que *"7 de los 32 departamentos fueron clasificados como riesgo alto y 5 de los 32 en riesgo medio. En este primer análisis se identificó que los departamentos en riesgo bajo corresponden a la Guajira, Cesar, Bolívar y Chocó".*

Que el FNE en sesión del 17 de septiembre de 2024 del Comité Técnico (con "las funciones específicas relacionadas con el apoyo a programas y proyectos de prevención y tratamiento integral frente al consumo de sustancias psicoactivas, psicotrópicas, estupefacientes y medicamentos que puedan generar dependencia"), el equipo técnico presentó la propuesta para la convocatoria 2024, definiendo la estrategia Zonas de Orientación Escolar – ZOE – Ocupación del tiempo libre y los siguientes territorios a incluir en la Convocatoria para 2025, la cual tiene por finalidad asignar cofinanciación a los territorios seleccionados con el fin de ejecutar proyectos orientados a la prevención y atención Integral al consumo de Sustancias Psicoactivas para la vigencia 2025:

TERRITORIO	ESTRATEGIA
Ibagué	Zona de orientación escolar – ocupación del tiempo libre
Espinal	Zona de orientación escolar – ocupación del tiempo libre
Cajamarca	Zona de orientación escolar – ocupación del tiempo libre
Flandes	Zona de orientación escolar – ocupación del tiempo libre
Soacha	Zona de orientación escolar – ocupación del tiempo libre
Cajicá	Zona de orientación escolar – ocupación del tiempo libre
Cota	Zona de orientación escolar – ocupación del tiempo libre
Sibaté	Zona de orientación escolar – ocupación del tiempo libre
La Calera	Zona de orientación escolar – ocupación del tiempo libre
Sopó	Zona de orientación escolar – ocupación del tiempo libre
Guatavita	Zona de orientación escolar – ocupación del tiempo libre

Armenia	Zona de orientación escolar – ocupación del tiempo libre
Condoto	Zona de orientación escolar – ocupación del tiempo libre
Ríoquito	Zona de orientación escolar – ocupación del tiempo libre
Tadó	Zona de orientación escolar – ocupación del tiempo libre
Risaralda	Zona de orientación escolar – ocupación del tiempo libre
Caldas	Zona de orientación escolar – ocupación del tiempo libre

Que una vez allegadas las propuestas de proyecto y los presupuesto de los municipios de Armenia, Ibagué, Flandes, Cajamarca, Sibaté, Rio Quito, Tadó, y Condoto, se adelantó la revisión y evaluación de acuerdo con lo dispuesto en la Guía Técnica GMTG07 -Evaluación y selección de propuestas de proyecto orientadas a la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas, financiados por el Fondo Nacional de Estupefacientes, y en el formato GMTF90 "Valoración propuesta de proyecto", los criterios a considerar fueron: A. Problema central, B. Solución propuesta, G. Vinculación al Plan Departamental de Drogas o Plan Territorial de Salud, J. Análisis de Riesgos y Restricciones, M. Estrategia de divulgación del proyecto, N. Evaluación, P. Antecedentes de la institución, B. Mecanismos de coordinación.

Que el municipio de Sibaté presenta propuesta **"IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA, ZONA DE ORIENTACIÓN ESCOLAR -ZOE – OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE SIBATE DE CUNDINAMARCA",** la cual actualmente cuenta la siguiente problemática:

"PROBLEMA CENTRAL: La información poblacional de Sibaté, municipio de 5 categoria; corresponde a una densidad total de 41,054 habitantes según las proyecciones del DANE para el 2024, a partir de los datos del último Censo Nacional en 2018, de ellos 20,768 que corresponden al 50.6% son mujeres y 20,286 que corresponden al 49.4% son hombres y en relación a nuestra población objeto señalan tener 3,630 adolescentes: 1,755 mujeres (48.3%) y 1,875 hombres (51.7%) lo cual representan el 8.8% de la población y en juventud se menciona tener 4.099 mujeres que corresponde al 17,5 y en hombres 4.182 del total de Sibaté en 2024 (DANE, 2020) (pendiente relacionar porcentaje juventud).

El consumo de sustancias psicoactivas (SPA) en jóvenes representa una de las problemáticas más relevantes en Salud Pública y el Bienestar Social del país; estas sustancias, que incluyen drogas legales como el alcohol y el tabaco, así como sustancias ilícitas como la marihuana, cocaína, éxtasis, entre otras, afectan gravemente el desarrollo físico, emocional y cognitivo, generado afectación en la salud mental de los adolescentes y jóvenes.

El municipio de Sibaté enfrenta una problemática significativa relacionada con el consumo de sustancias psicoactivas (SPA) en adolescentes y juventud; los hallazgos presentados en el Informe de caracterización de factores de riesgo y protección realizado por la Universidad de la Sabana publicado en Octubre de 2022 donde se encuestó a una muestra representativa poblacional de 845 estudiantes de 12 colegios de Sibaté en donde se evidencia que el consumo inicia a edades tempranas, aproximadamente desde los 12 años, y se asocia con un conjunto de causas directas e indirectas que

abarcan desde lo individual, lo familiar, lo escolar y lo comunitario.

En el mismo informe refiere que se ha identificado que la edad promedio de inicio del consumo de diversas sustancias psicoactivas (SPA) varía ligeramente según la sustancia. El inicio en el consumo de alcohol tiene una edad media de 12 años, mientras que el inicio de su consumo regular de misma sustancia comienza en promedio a los 13 años; en cuanto a los efectos la embriaguez tiene un promedio de inicio a los 13 años, por otro lado en cuanto al consumo de cigarrillos, los jóvenes reportan haberlo probado y haber hecho uso regular de esta sustancia a los 12 años, el consumo de inhalantes se presenta a una edad más temprana, con un promedio de 12 años, mientras que el uso de marihuana tiene una edad media de inicio de 13 años. Esta realidad subraya la urgencia de implementar estrategias integrales, como las Zona de Orientación Escolar (ZOE) – Ocupación del tiempo libre para abordar de manera efectiva esta problemática desde una perspectiva preventiva y de promoción de la salud mental de los Niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio.

El análisis de los determinantes relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas (SPA) en el municipio de Sibaté, revela una combinación de causas directas e indirectas que interactúan en diversos entornos individuales, familiares, sociales y escolares, configurando un panorama complejo para las acciones de prevención del consumo, sin embargo permite identificar un horizonte de intervención prometedor a donde se deben focalizar los esfuerzos institucionales y comunitarios a fin de reducir los índices y estadísticas de consumo en la población adolescente y joven en Sibaté.

Por lo anterior dentro de las causas directas en el contexto individual, la impulsividad desempeña un papel central, llevando a las personas a tomar decisiones apresuradas sin reflexionar sobre las posibles consecuencias adversas y efectos negativos por el consumo a temprana edad, además los síntomas emocionales depresivos impulsan el uso de SPA por no tener las habilidades de reconocer, comprender y controlar dichas emociones, al igual, la curiosidad por experimentar nuevas sensaciones motiva el acercamiento inicial al consumo, especialmente cuando se da una exposición temprana o se siguen representaciones sociales; los conflictos familiares frecuentes y las diferentes formas de violencia, donde los gritos e insultos son formas comunes de comunicación y generadoras de un ambiente de tensión que llegan a incidir en la predisposición al consumo, sumado a esto la presencia de modelos de consumo dentro de la familia normaliza el uso de SPA, y reduce la percepción del riesgo favoreciendo su aceptación. este fenómeno ocurre porque las regiones cerebrales relacionadas con las emociones y la búsqueda de recompensas maduran más rápidamente que las encargadas del autocontrol y la toma de decisiones relacionadas con la percepción del riesgo.

Este desequilibrio neurobiológico deja a los adolescentes en una posición de mayor vulnerabilidad frente a comportamientos de riesgo como el consumo de SPA, lo cual indica la necesidad de implementar acciones de prevención integral y Psicoeducación enfocados en fortalecer la capacidad de autocontrol y toma de decisiones; argumentos expuestos en el artículo Modelo del desequilibrio del desarrollo cerebral del año 2015 (Broche Pérez, 2015).

Respecto a los entornos social y comunitario, las normas permisivas hacia el consumo de alcohol y otras sustancias reflejan una aceptación cultural que refuerza el problema, sumado a esto la accesibilidad a las sustancias psicoactivas donde su adquisición es sencilla y poco controlada, así mismo en el ámbito escolar, el fracaso académico y la percepción de bajo desempeño generan desmotivación y refuerzan la deserción académica lo que incrementa la vulnerabilidad al consumo.

Fondo Nacional de Estupefacientes
Dirección: Calle 25D # 100 – 12 /
Barrio La Rosita / Localidad de Fontibón / Bogotá D.C.
PBX: (57+60+1) 3305010
www.fne.minsalud.gov.co / fne@minsalud.gov.co

Que por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en las circular externa No. 003 de 2024, una vez allegadas las propuestas de proyecto y adelantadas las actividades de revisión y evaluación de acuerdo con lo dispuesto en la Guía Técnica GMTG07 -Evaluación y selección de propuestas de proyecto orientadas a la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas, financiados por el Fondo Nacional de Estupefacientes, y en el formato GMTF90 **"Valoración propuesta de proyecto";** el equipo técnico presentó la conclusión respecto a la propuesta **"IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA, ZONA DE ORIENTACIÓN ESCOLAR -ZOE – OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE SIBATE DE CUNDINAMARCA",** que cumple con los requisitos requeridos por el FNE.

Que, en el comité técnico del 5 de febrero de 2025, los miembros del comité recomendaron al ordenador del gasto asignar cofinanciación por parte del FNE, al municipio de Sibaté – Tolima, teniendo en cuenta que en la evaluación cumplió con los requisitos para asignación de cofinanciación, obteniendo el 100%.

Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025.

Que en razón del objeto a contratar y a la naturaleza jurídica del ente territorial; la presente contratación se efectuará a través de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que define cuando aplicar la modalidad de contrato y convenio interadministrativo.

Que la contratación directa por la cláusula de convenio interadministrativo se encuentra reglamentada también en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, mediante acto administrativo la Ordenadora del Gasto justifica la presente contratación.

Como consecuencia de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa por la causal de convenio interadministrativo, conforme a lo dispuesto en el literal c numeral 4o artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 con **el MUNICIPIO DE SIBATÉ** con NIT No. 899999372-4 cuyo objeto es: **"Aunar esfuerzos con el fin de ejecutar el proyecto implementación de la estrategia, Zona de Orientación Escolar -ZOE- Ocupación del tiempo libre, en el municipio de Sibaté - Cundinamarca"** de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

SEGUNDO: El valor total del convenio es hasta por la suma de **$330.300.000 incluidos IVA**, además de todos los impuestos y costos a que haya lugar discriminados así:

APORTE DEL FONDO:

- EL FNE aportará la suma de hasta **$264.240.000**, en recursos.

Fondo Nacional de Estupefacientes
Dirección: Calle 25D # 100 – 12 /
Barrio La Rosita / Localidad de Fontibón / Bogotá D.C.
PBX: (57+60+1) 3305010
www.fne.minsalud.gov.co / fne@minsalud.gov.co

APORTE DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA

- **EL MUNICIPIO DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA** aportará en especie hasta la suma de **$66.060.000** representados en Gastos de talento humano, viajes, logística y materiales, los cuales se discriminan a continuación:

APORTE MUNICIPIO SIBATÉ	
Talento humano	$24.360.000
Viajes	$9.600.000
Logística	$21.900.000
Materiales	$10.200.000
VALOR TOTAL DEL APORTE	**$66.060.000**

PARÁGRAFO. El valor de este convenio se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **21525** del **05 de marzo de 2025**, con un saldo por comprometer de **$264.240.000**.

TERCERO: Las condiciones exigidas al **MUNICIPIO DE SIBATÉ**, se encuentran previstas en el estudio previo que hace parte integral del convenio y del presente acto administrativo.

CUARTO: La consulta del Estudio Previo y demás documentos previos, se puede realizar en la página web del SECOP II: http://www.colombiacompra.gov.co.

QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

SEXTO: Se ordena publicar el presente acto administrativo en la página web del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá D.C., 08 de abril de 2025.

Firmado digitalmente por Milver Rojas

MILVER ROJAS.
Director

Elaboró: Yeny Garzón
Revisó: Paola Moreno